

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE TRANSMISIÓN DE DATOS REFERIDOS A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PROHIBICIONES DE ACCESO AL JUEGO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a iniciativa de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, va a iniciar un proceso de revisión del sistema actual de transmisión de las modificaciones del fichero de prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, la CARM), esta consulta se realizará a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, con el fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa a que se refiere el citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se facilita la siguiente información:

Antecedentes de la norma

El Decreto nº 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas, establece en su artículo 10 que el procedimiento y el sistema telemático para la comunicación individualizada de los datos identificativos de los sujetos prohibidos por locales y salas de juego y apuestas, se determinarán por Orden de esta Consejería.

En virtud de las competencias recogidas en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, se aprobó la Orden de 23 de marzo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el

procedimiento de transmisión de datos de modificaciones en la Sección correspondiente a personas que tienen prohibido el acceso a locales y salas de juego y apuestas del Registro General del Juego.

El artículo 2 de la citada Orden determina que las empresas titulares de los citados establecimientos procederán a la descarga de las modificaciones producidas, y las incorporarán a las bases de datos que hayan habilitado, debiendo realizar esta descarga de datos con una periodicidad no superior a una semana.

El avance en el desarrollo de las nuevas tecnologías y los años transcurridos desde la aprobación de la Orden de 23 de marzo de 2006 citada, hace necesario una modificación en el procedimiento de consulta por parte de los establecimientos de juego de los datos de las personas que tienen prohibido el acceso a locales y salas de juego y apuestas del Registro General del Juego, inscritas en la Sección V del mismo.

Así mismo, el periodo de tiempo que transcurre desde que se realiza el acto administrativo de inscripción en la Sección correspondiente a personas que tienen prohibido el acceso a locales y salas de juego y apuestas del Registro General del Juego hasta que los titulares de los establecimientos de juego proceden a la descarga de los datos puede dar lugar a desfases en la información que los mismos manejan, generando inseguridad.

Por otro lado, se encuentra en tramitación una modificación reglamentaria para establecer como obligatorio un servicio de admisión que denegará el acceso a los menores de edad y a las personas inscritas en el Registro General del Juego de prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas. Dicho control se realizará mediante un sistema informático previamente homologado, que se conectará vía web con el Registro General del Juego de prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas, con pleno respeto a la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Con la modificación de la citada Orden se pretende ofrecer la máxima seguridad y protección jurídica a las personas inscritas en el Registro General del Juego de prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas, evitando que los datos identificativos de los mismos figuren en las bases de datos que las empresas titulares de los establecimientos de juego hubieran habilitado al efecto, de conformidad con la normativa actual.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Si bien se ha venido trabajando hasta la fecha con el régimen normativo actual, el mismo se considera insuficiente al ser necesario una adaptación a la normativa de

protección de datos, puesto que los datos referidos a las personas inscritas en el Registro General del Juego de prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas son datos sensibles que requieren una especial protección.

Objetivos de la norma

La modificación reglamentaria tendrá como objetivo establecer un nuevo sistema de transmisión de los datos de las personas inscritas en el Registro General del Juego de prohibiciones de acceso a los locales y salas de juego y apuestas, adaptándolo al nuevo sistema de admisión previsto para los citados locales que se encargarán de controlar el acceso y de la identificación de cuantos usuarios acudan al establecimiento.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

No se considera viable o necesaria otra alternativa regulatoria o no regulatoria, puesto que la normativa regional citada remite a un desarrollo reglamentario mediante Orden de la Consejería, en virtud del citado artículo 10 del Decreto nº 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.

Documento firmado electrónicamente por la titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, "P.S." Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30 de octubre de 2024).

13/04/2026 20:29:13

CARRILLO MARMOL, SONIA